

QUINTO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. **INTERESADO: ANGÉLICA SANABRIA OVIEDO**, C&S SEGUROS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 22 de marzo de 2018, a las 09:38 a.m.

OBSERVACIÓN

“De acuerdo al tercer informe de respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas a los Términos de Referencia publicadas el día 16 de marzo de 2.018 las cuales hacen parte integral de los Términos de Referencia en la página 9 ustedes Ratifican lo siguiente:

Se tiene entonces que el numeral 1 del aparte transcrito, contempla la posibilidad que tiene el oferente de acudir al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 3 también en cita, constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

De acuerdo a lo anterior por favor informarnos cuál es el procedimiento que nuestro cliente debe seguir en caso de que sea oferente ganador ya que se acogerá a la opción número 3 como lo permite el texto señalado por ustedes”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que toda vez que es de su interés acogerse a la opción número 3 para la expedición de las garantías, es de su competencia adelantar el trámite o las gestiones tendientes a obtener las mismas, siempre que sean expedidas en los términos y condiciones requeridos para la presente convocatoria.

Para mayor claridad, se reitera lo manifestado en observaciones anteriores.

Frente a la política de Mitigación del Riesgo implementada por la Entidad, mediante el numeral 34 de la Adenda No. 10, publicada en la página web el día 07 de marzo de 2018, se estableció lo siguiente:

34. *“Se modifica el numeral “2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE A PROPUESTA” del subcapítulo II “DOCUMENTOS Y REQUISITOS”, capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:*

2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:

(...)” (Negritas y Subrayas fuera de texto)

De modo que, a partir de la garantía de seriedad se requiere que los oferentes participen del programa mencionado teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica), modificado mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica), publicadas en la página web de la Entidad el día 07 de marzo de 2018 y el día 16 de marzo de la misma anualidad, en donde se establece las condiciones para constituir las garantías requeridas para la presente convocatoria y el contrato que de ella se derive:

“1. Se modifica el numeral 33. De la Adenda No. 10, que modifica el numeral “2.12. GARANTÍAS” del Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. *EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.*

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL

CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

c) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. *En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus

operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución década una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos

asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase".
(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Finalmente, y en caso que habiendo sido seleccionado como contratista de la presente convocatoria, el contratista requiera alguna asistencia e información relacionadas con este tema, podrá acudir a LA CONTRATANTE a efectos de obtener el soporte necesario.

2. **INTERESADO: CARLOS BENITEZ, CONSORCIO ALIANZA YDN VILLAVICENCIO**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves 22 de marzo de 2018, a las 05:09 p.m.

OBSERVACIÓN

"Reiteramos nuestra inquietud referente al presupuesto oficial, ya que para gran sorpresa observamos que lo disminuyeron, eliminando alcance y realmente en cuanto a los ítems que habíamos mencionado en observaciones anteriores, en su gran mayoría no fueron revisados y continúan con los mismos errores, los cuales reiteramos podrían ser debido a que por parte del Consultor no fueron tenidos en cuenta transportes desde fábrica, aranceles, nacionalización e IVA. Algunos proveedores coincidentalmente nos enviaron ofertas y nos manifestaron que ellos le habían cotizado al Consultor en las mismas condiciones (EX Fabrica), lo cual nos causa gran preocupación.

Igualmente otro aspecto a tener en cuenta es el precio del acero de refuerzo el cual está en el presupuesto oficial en \$2.832. este insumo ha sufrido aumentos considerables desde el año pasado y el precio mínimo que se puede obtener es el siguiente:

Acero.	$\$2.200 + IVA = \$2.618 * 3\% DESP = \$2.697$
Alambre	$\$3.100 + IVA = \$3.689 * 2.5\% = \$ 92.23$
Mano de obra manejo y colocación	$= \$ 350$
Herramientas	$= \$10$
TOTAL	$= \$3.149$

En el cuadro ANEXO No.1 adjunto, hemos realizado el análisis de ocho (8) ítems de suministros del presupuesto en los cuales hay un déficit de \$2.577.143.914 y vemos con gran preocupación que en algunos casos el desfase está por el orden de 1.348% y 1.875%, lo que quiere decir que lo presupuestado difiere notoriamente con la realidad.

Es importante que se tengan en cuenta estas observaciones, ya que es claro que los presupuestos a veces se compensan con otros ítems en los cuales se obtienen descuentos, pero en este caso la diferencia es muy grande, y no hay forma de compensar, más aun cuando es un contrato a precios unitarios fijos en los cuales

el factor cambiario tienen mucha incidencia por el alto impacto de los componentes importados.

Igualmente hay que tener en cuenta que estos contratos requieren financiación por parte del Contratista (lo cual genera un costo financiero importante), que los suministros los pagan cuando estén instalados, los cuales en su mayoría son importados y es un dinero que se tiene congelado hasta que sean recibidos; que no tienen ajuste de precios y necesariamente hay que tener en cuenta los incrementos por el cambio del año para el 2019, el riesgo cambiario; en fin consideramos que el presupuesto debió ser objeto de una revisión más detallada por parte del gestor del proyecto, lo cual sin duda alguna redundará en la buena ejecución del mismo

"DISEÑO E INGENIERÍA A DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

Código	Descripción	Unid	Cant.	OFICIAL		COTIZACIONES		
				Vr. Unitario (\$) incluido IVA	Vr. Total (\$)	Vr. Unitario (\$) incluido IVA	Vr. Total (\$)	
SEq31.01	Equipos electromecánicos							
Seq31.01.16	Suministro Lamelas plásticas en PPTV (5 sedimentadores)	M3	1.008,52	\$887.093	\$894.651.032	\$1.082.775	\$1.092.000.000	122,06%
Seq31.01.19	Suministro Rasquetas tipo Zickert	UN	10,00	\$94.734.751	\$947.347.510	\$112.266.000	\$1.122.660.000	118,51%
Seq31.01.21	Suministro de válvula de mariposa Diámetro 20" (500 mm), evacuación de lodos, fabricadas bajo la norma AWWA C504 . Con actuador eléctrico trifásico 220 V AC.	UN	5,00	\$22.201.983	\$111.009.915	\$25.382.105	\$126.910.525	114,32%
Seq31.01.23	Suministro de válvula de mariposa Diámetro 20" (500 mm), entrada y salida agua de lavado, fabricadas bajo la norma AWWA C504 . Con actuador eléctrico trifásico 220 V AC.	UN	44,00	\$22.201.983	\$976.887.252	\$25.382.105	\$1.116.812.620	114,32%
Seq31.01.24	Suministro de válvula de mariposa Diámetro 6" (150 mm), control de entrada de aire a filtros, fabricadas bajo la norma AWWA C504 . Con actuador eléctrico trifásico 220 V AC.	UN	2,00	\$12.621.574	\$25.243.148	\$16.582.055	\$33.164.110	131,38%
Seq31.01.41	Suministro Rotámetros para ajustar el caudal, 3 a 18 GPM	UN	2,00	\$474.810	\$949.620	\$2.374.050	\$4.748.100	500,00%
Seq31.01.42	Suministro Bombas de tornillo helicoidal, 5,6 m ³ /h, 18 mca	UN	1,00	\$4.171.020	\$4.171.020	\$19.307.750	\$19.307.750	462,90%
Seq31.01.46	Suministro Equipo Volumetrico para dosificación de Cal	UN	2,00	\$6.605.187	\$13.210.374	\$78.845.830	\$157.691.660	1193,70%
Seq31.01.51	Suministro Equipo volumetrico para dosificación de sulfato	UN	2,00	\$6.605.187	\$13.210.374	\$78.845.830	\$157.691.660	1193,70%
Seq31.01.52	Suministro Contenedores en acero al carbono	UN	6,00	\$24.216.500	\$145.299.000	\$27.206.375	\$163.238.250	112,35%
Seq31.01.57	Suministro sistema de neutralización de fugas de gas cloro	UN	1,00	\$402.220.000	\$402.220.000	\$504.384.000	\$504.384.000	125,40%
Total Suministro Equipos electromecánicos					\$3.534.199.245		\$4.498.608.675	127,29%
							\$964.409.430	

”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

Verificada la observación se encuentra que los valores unitarios indicados en el presupuesto de los suministros se encuentran ajustados a los precios del mercado, y corresponden a valores comerciales según lo establecido por el estructurador del proyecto. Ahora bien en cuanto al riesgo cambiario, éste se encuentra asociado a riesgos de factores externos que determinan el valor de la Obra, los cuales están asociados al contratista.

Por tanto, será el proponente quien, de acuerdo a su experticia en la ejecución de proyectos de este tipo, establezca e implemente las medidas necesarias tanto en la presentación de su oferta como en el normal desarrollo del contrato, que le permitan mitigar los riesgos inherentes al importe de equipos y elementos.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado.

El presente Informe se expide a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).